

BORRADOR

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día del año, comparecen POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por, en su calidad de Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental, con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360, inscrita con el RUT No. 211763350018 y POR OTRA PARTE:

Las mencionadas organizaciones conforman, a los efectos de este convenio, el colectivo "Representantes de las Religiones Umbanda y de Matriz Afro" (en adelante R.R.U.M.A.F.), quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: (Antecedentes): La IdeM desde 2002, a través del Equipo Técnico de Educación Ambiental (E.T.E.A.), viene desarrollando en la costa de Montevideo acciones responsables orientadas a generar el cuidado del medio ambiente, utilizando como vehículo la Educación Ambiental para tal fin. Asimismo, desde el año 2005 la IdeM ha implantado un Sistema de Gestión Ambiental (S.G.A.) en las playas, con los objetivos de preservar el medio ambiente de la contaminación, cumplir con la normativa ambiental aplicable, comprometer al mismo Sistema a la mejora continua demostrable y desarrollarse incorporando el concepto de Desarrollo Sostenible. Ambas herramientas (Educación Ambiental y Gestión Ambiental) se complementan para obtener una costa ambientalmente segura, diferenciable, disfrutable y asegurar a nuestras generaciones venideras el igual disfrute que hoy tenemos de ella. Por otra parte, R.R.U.M.A.F. y las organizaciones ha propiciado instancias y procesos de cuidado del ambiente costero, dado que al rendir culto y veneración a la naturaleza, atiende al cuidado de la misma. Se ha de destacar que desde el 2011 la IdeM a través del E.T.E.A mantiene un convenio con R.R.U.M.F.) por el cuidado costero a satisfacción de ambas partes.

SEGUNDO: (Objeto): El objeto del presente Convenio consiste en: 1) cooperar en la difusión de los beneficios que genera el cuidado del ambiente costero; 2) promover acciones de manera unilateral o conjunta, con el fin de preservar el citado ambiente, de forma de asegurar su disfrute a las próximas generaciones y 3) generar el compromiso de R.R.U.M.A.F. en el cuidado ambiental responsable, respetando el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, en el desarrollo de sus rituales en la franja

BORRADOR

costera.

TERCERO: (Obligaciones de R.R.U.M.A.F.): R.R.U.M.A.F. se obliga a: 1) difundir entre sus comunidades y fieles, el compromiso de no utilizar elementos en los rituales desarrollados en la Costa, que por sus características o tiempo de descomposición atenten contra el medio ambiente, tales como espuma plast, pilas, plásticos, vidrios, celofán, flores artificiales y otros de similares características; 2) organizar conjuntamente con la IdeM los espacios de interacción destinados al cuidado y preservación del ambiente costero, difundirlos entre sus comunidades y fieles y comprometer su asistencia a los mismos; 3) promover procesos de educación ambiental que permitan cambios de actitudes y aptitudes en aquellas personas u organizaciones responsables de acciones en la franja costera; 4) cumplir con toda la normativa departamental de la IdeM correspondiente y obtener las autorizaciones ante los servicios competentes. 5) Seguimiento del monitoreo del curso de agua de Arroyo Del Molino como tambien del cuidado de las margenes del citado arroyo.

CUARTO: (Obligaciones de la IdeM): La IdeM se obliga a: 1) organizar conjuntamente con R.R.U.M.A.F. los espacios mencionados en el numeral segundo de la Cláusula Tercera (Obligaciones de R.R.U.M.A.F.) y 2) gestionar recursos a través de unidades que se vinculen al S.G.A., para alcanzar los objetivos que se persiguen en el presente convenio.

QUINTO: (Plazo): El plazo de vigencia de este convenio es de dos años a partir de la fecha de su suscripción.

SEXTO: (Evaluación y Seguimiento): R.R.U.M.A.F. deberá realizar en forma semestral informes de evaluación ante el Equipo Técnico de Educación Ambiental (E.T.E.A.), con quien se evaluará el plan de trabajo implementado.

SEPTIMO: (Comunicaciones): Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este instrumento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza a su realización.

OCTAVO: (Domicilios Especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

NOVENO: (Rescisión del Convenio): El incumplimiento de

BORRADOR

todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de R.R.U.M.A.F., dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdEM. Se considerará que R.R.U.M.A.F. ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 15 días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta Intendencia (Digesto, Libro II "Del Procedimiento", Arts. R.20 a R.113.8), que R.R.U.M.A.F. declara conocer y aceptar en todos sus términos.

DECIMO: (Mora Automática): La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

UNDECIMO: (Representación): La asociaciones se acreditan mediante la representación de certificados notariales lucientes de fs. 36 a 39 del Expediente 4401-000516-11, los que se encuentran vigentes. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba en el numeral anterior.

3o.-Comuníquese a la División Limpieza y al Equipo Técnico de Educación Ambiental, quien notificará a las organizaciones involucradas; cumplido, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la formalización del Convenio.

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-